

Sede Electrónica del Excmo. Cabildo Insular de La Palma (<https://sedeelectronica.cabildodelapalma.es/>).

Santa Cruz de La Palma, a veintiuno de abril de dos mil veintitrés.

MIEMBRO CORPORATIVO TITULAR DEL
ÁREA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y
PESCA.

ANUNCIO

2310

111770

EXTRACTO DE LA RESOLUCIÓN NÚMERO 2023/3687 DE FECHA 21 DE ABRIL DE 2023 POR LA QUE SE CONVOCAN SUBVENCIONES A LAS INVERSIONES EN BODEGAS, QUESERÍAS Y CÁMARAS DE MADURACIÓN DE QUESOS INSCRITAS EN LOS CONSEJOS REGULADORES DE LAS DENOMINACIONES DE ORIGEN (LÍNEA 6.1).

BDNS (Identif.): 690796.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/690796>).

Primero. Beneficiarios: Las personas físicas o jurídicas que sean titulares de bodegas, queserías o locales para la maduración de quesos inscritos en los registros de sus correspondientes Consejos Reguladores y que realicen alguna de las siguientes inversiones de las definidas en las bases reguladoras de la subvención:

a. Obras de mejora y/o ampliación, incluyendo los puntos de venta directa en la explotación.

b. Adquisición de maquinaria nueva y otros equipamientos industriales directamente relacionados con el producto amparado por la D.O.

c. Vehículos especiales de transporte de primera adquisición, que se destinen a comercializar el producto obtenido por las queserías.

Segundo. Objeto: Fomentar las inversiones en bodegas, queserías y cámaras de maduración de quesos inscritas en los registros de los Consejos Reguladores del vino y del queso de La Palma, para la realización tanto de obras de infraestructura como para la adquisición de maquinaria nueva y otros equipamientos, con el fin de mejorar la calidad y el rendimiento económico del producto certificado.

Las inversiones deberán realizarse el 1 de noviembre de 2022 hasta el 30 de septiembre de 2023. Asimismo la fecha de justificación de realización de las inversiones será hasta el 16 de octubre de 2023.

El presupuesto máximo solicitado y la factura justificativa, para poder acogerse a esta subvención, será de hasta diez mil euros (10.000 €), incluyendo el I.G.I.C para las inversiones indicadas en los apartados a y b, mientras que en el caso de que el presupuesto corresponda a la compra de vehículos especiales de transporte (apartado c), podrá superar la cuantía de diez mil euros (10.000 €). En todo caso, el presupuesto aprobado se considerará igual o inferior a diez mil euros.

Tercero. Bases Reguladoras: Aprobadas por Dictamen de la Comisión de Pleno de Agricultura, Ganadería y Pesca de fecha 6 de marzo de 2023, en virtud de la delegación efectuada por Pleno en Sesión Extraordinaria celebrada el día 26 de abril de 2018 y publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife, nº 32 de fecha 15 de marzo de 2023.

Cuarto: La dotación de la subvención es de ochenta y cinco mil euros (85.000,00 €) con cargo a la aplicación presupuestaria 419.789.00 del estado de gastos del Presupuesto General de la Corporación del ejercicio 2023. De este importe se destinará:

a) 42.500 € a inversiones en bodegas.

b) 42.500 € a inversiones en queserías y cámaras de maduración.

El importe máximo de la subvención que puede otorgarse a cada solicitante, dentro de la cuantía convocada, será como máximo de hasta el 60% del importe del presupuesto aprobado, y que en ningún caso superará los seis mil euros (6.000 €).

Si el resultado es superior al 60% del presupuesto aprobado, la subvención quedará limitada a aquel. En el caso de no aceptarse la subvención por alguno de los solicitantes incluidos en la Resolución

Provisional, el crédito liberado se podrá asignar al resto siguiendo el mismo criterio de otorgamiento, sin necesidad de nueva valoración por la Comisión de Valoración.

Quinto: Plazo de presentación de solicitudes: Veinte días hábiles, a contar desde el día siguiente al de la publicación de este extracto en el Boletín Oficial de la Provincia.

Sexto: Otros datos: Junto al modelo de solicitud se acompañarán los Anexos establecidos en la convocatoria. La convocatoria y toda la documentación relacionada pueden consultarse en la Sede Electrónica del Excmo. Cabildo Insular de La Palma (<https://sedeelectronica.cabildodelapalma.es/>).

Santa Cruz de La Palma, a veintiuno de abril de dos mil veintitres.

MIEMBRO CORPORATIVO TITULAR DEL ÁREA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA.

ANUNCIO

2311

111768

EXTRACTO DE LA RESOLUCIÓN NÚMERO 2023/3847 DE FECHA 25 DE ABRIL DE 2023 POR LA QUE SE CONVOCA SUBVENCIÓN AL FOMENTO DE INVERSIONES EN PEQUEÑAS EXPLOTACIONES AGRARIAS DE LA PALMA Y A LA RECUPERACIÓN DE PARCELAS AGRÍCOLAS EN ABANDONO EN LAS MEDIANÍAS DE LA ISLA (L-6.2).

BDNS (Identif.): 693047.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/693047>).

Primero. Beneficiarios:

En el caso de inversiones en explotaciones agrarias, podrán solicitar la subvención de la presente convocatoria, las personas físicas o jurídicas que sean titulares de las explotaciones que cumplan con el resto de requisitos definidos en las bases reguladoras, y que realicen las inversiones

subvencionables en su explotación con el compromiso de mantener esta titularidad, al menos, durante cinco años a contar desde la concesión de la ayuda.

Se deberá cumplir con los siguientes requisitos para la concesión de la subvención:

- Para inversiones en agricultura, ser titulares de una explotación agrícola en producción de al menos 0,1 UTA (Unidad de Trabajo Agrario), según los módulos publicados en la Orden de 15 de septiembre de 2016, Anexo V (BOC núm. 186 del 23 de septiembre de 2016).

- Estar inscrito en datos actualizados o haber solicitado la inscripción en el Registro General de Producción Agraria (REGIPA) de acuerdo con lo establecido en el Real Decreto 9/2015 de 16 de enero, por el que se regulan las condiciones de aplicación de la normativa comunitaria en materia de higiene en la producción primaria agrícola.

- Para inversiones en ganadería, la explotación tiene que estar inscrita en el Registro de Explotaciones Ganaderas de Canarias (REGAC). Además solo se admitirá aquellas dedicadas al ganado vacuno, ovino-caprino, porcino, avícola (gallinas de puesta o de carne) y cunícola, siempre que tengan al menos una Unidad de Ganado Mayor (1 UGM).

- No haber sido beneficiario para las mismas inversiones de las subvenciones destinadas a apoyar las inversiones en explotaciones agrícolas correspondiente a las bases reguladoras de la concesión de determinadas subvenciones previstas en el Programa de Desarrollo Rural de la región de Canarias vigente.

- Iniciar las inversiones solicitadas a partir de 1 de noviembre de 2022.

En el caso de recuperación de parcelas, podrán solicitar la subvención las personas físicas o jurídicas que sean titulares de las explotaciones donde se pretende recuperar la actividad agrícola, o bien que tengan la disponibilidad de la misma, y que cumplan con el resto de requisitos definidos en las bases.

Se deberá cumplir con los siguientes requisitos para la concesión de la subvención:

- Iniciar las actuaciones subvencionables en las parcelas solicitadas a partir del 1 de noviembre de 2022.